

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez, informando que el bien inmueble objeto del presente asunto ya se encuentra secuestrado y al momento de agregarse el despacho comisorio diligenciado, no se presentaron solicitudes de nulidad a la diligencia de secuestro.  
Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 411 del Código General del Proceso, se hace procedente fijar fecha y hora para la diligencia de remate del siguiente bien inmueble objeto de la acción divisoria: *“Un lote de terreno que hace parte de otro de mayor extensión denominado el VERGEL, situado en la vereda de guatiguará, jurisdicción del municipio de Piedecuesta, con un área de 1000 metros cuadrados, alinderado así: POR EL ORIENTE, en una extensión de 50 metros tomados de norte a sur, desde la carretera hasta la cerca de Campo Elías Osma y propiedades de Ana Julia Villamizar; POR EL NORTE, en una extensión de 20 metros tomados de occidente a oriente, desde un poste de cemento de la electrificadora y con la vía principal que conduce de Piedecuesta a Girón; POR EL SUR, en una extensión de 20 metros partiendo de occidente a oriente, de un caracolí que sirve de cerca a lindero occidental, linda con cerca y propiedades de Campo Elías Osma; POR EL OCCIDENTE, en una extensión de 50 metros tomados de norte a sur partiendo de la carretera hasta cerca de Campo Elías Osma, una servidumbre carretable y luego propiedad de José Miguel Mantilla. El lote tiene derecho a una tercera parte de agua, de una toma que pasa contra la granja San Rafael, de allí podrán tomar agua para servidumbre de este lote. El lote tiene derecho a la servidumbre de agua que pasa por el frente del mismo, en una manguera subterránea que se dirige a la Finca del señor Gabriel Mantilla. El inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 314-32544 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, cuenta con predial número 00 00 000700544 000 y código catastral 685470000000000080513000000000”. Se fija para tal efecto el día VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS 2:00 P.M.*

En cuanto al avalúo que se tendrá en cuenta como base del remate del inmueble, lo será el del dictamen presentado con la demanda, visible a folios 11 a 25 del cuaderno físico del expediente, en el que se establece como valor comercial del mismo, la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$373.245.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, tal y como se dispuso en auto del 23 de septiembre de 2019.

Así mismo, conforme lo ordena el inciso cuarto del artículo 411 del Código General del Proceso, la base de la licitación será el 100% del avalúo del inmueble por ser PRIMERA LICITACIÓN, previa consignación del 40% del mismo avalúo que corresponde a la suma

de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$149.298.000,00), en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 680012031010.

Requírase a la parte demandante para que dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia de remate, allegue certificado de libertad y tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

De conformidad con la circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 de la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, la diligencia de remate se realizará teniendo en cuenta las siguientes pautas del protocolo diseñado para tal fin:

### **Publicaciones de remate virtual:**

Elabórese el aviso de remate y publíquese en la forma que indica el Art. 450 del Código General del Proceso, en el periódico VANGUARDIA LIBERAL o en su defecto en el ESPECTADOR.

La parte interesada, además de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso, deberá efectuar lo siguiente:

- Publicar en el anuncio del periódico de amplia circulación que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa.
- En el anuncio en el periódico de amplia circulación, se deberá informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) - micrositio del juzgado.
- La parte demandante deberá allegar antes de darse inicio a la subasta, una copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo respectivo del despacho

### **Depósito para hacer postura en el remate virtual.**

Toda persona que pretenda hacer postura en el “Módulo de Subasta Judicial Virtual” deberá consignar en dinero, a órdenes del juzgado, y al correspondiente proceso judicial, el porcentaje que se indicó previamente del avalúo del respectivo bien objeto de remate, en la forma y en la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

### **Postura para el remate virtual.**

Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.

Para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.

El encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

### **Contenido de la postura (Artículos 451 y 452 del Código General del Proceso).**

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura;
- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- El monto por el que hace la postura;
- La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.

- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso.
- A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial. En el presente caso dicho correo es el del despacho: [j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### **Celebración de la audiencia remate virtual.**

La celebración de la audiencia de remate en el “Modulo de Subasta Judicial Virtual” será virtual y pública; se desarrollará conforme a lo previsto en el artículo 452 del Código General del Proceso, mediante la herramienta tecnológica facilitadas por el Consejo Superior de la Judicatura (TEAMS), en la que los interesados podrán acceder mediante el link de acceso al remate virtual, que estará disponible en el micrositio del juzgado correspondiente al proceso objeto de remate.

Por último, se indica al apoderado, a las partes y demás intervinientes que podrán comunicarse previamente al teléfono 3152245797 en caso de presentar problemas para la conexión o de necesitar ayuda para la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

**Firmado Por:**

**Elkin Julian Leon Ayala  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 010  
Bucaramanga - Santander**

Código de verificación: **105deb81be925aa224fa97708b293029373c40bc0f3d9a582f19644d50d9eb9c**

Documento generado en 16/05/2022 09:17:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**